



# UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0327-2019-UNAP  
Iquitos, 19 de febrero de 2019

**CONSIDERANDO:**

Que, el 18 de enero de 2019, se suscribió el convenio de apoyo mutuo interinstitucional entre Devos INC S.A.C., representada por su gerente general don Humberto Flores Urrichi, y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), representada por su rector don Heiter Valderrama Freyre;

Que, el presente convenio tiene como objeto que Devos se compromete a otorgar en uso temporal y gratuito de la plataforma web Mirada Laboral cuya finalidad es el seguimiento de los procesos de reclutamiento y selección que se publiquen en la bolsa de la universidad, utilizando como herramienta primaria el Vídeo Currículu y las herramientas de gestión de evaluación de candidatos, servicios que inicia la fecha de la firma del presente convenio. Asimismo Mirada Laboral, ofrece a la Universidad la posibilidad de realizar ferias virtuales a través de la misma plataforma bajo el esquema estructurado por Mirada Laboral;

Que, la suscripción del convenio es favorable para ambas partes y su ejecución redundará en beneficio de la comunidad universitaria, por lo que es conveniente su aprobación;

Que, estando al acuerdo del Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del 01 de febrero de 2017, contenida en la Resolución del Consejo Universitario N° 053-2017-CU-UNAP, del 21 de febrero de 2017, que otorga al rector en su condición de presidente del Consejo Universitario la facultad de suscribir convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

De conformidad con el numeral 17) del artículo 107º del Estatuto de la UNAP; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar**, con eficacia anticipada al 18 de enero de 2019, la suscripción del **convenio marco de apoyo mutuo interinstitucional** entre la empresa **Devos INC S.A.C.** y la **Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP)**, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar** que el presente convenio, que consta de quince (15) cláusulas, forma parte integrante del presente dispositivo legal.

Regístrese, comuníquese y archívese.

RECTORADO  
HEITER VALDERRAMA FREYRE  
RECTOR

SECRETARIA GENERAL  
KADHIR BENZAQUEN TUESTA  
SECRETARIO GENERAL

**CONVENIO DE APOYO MUTUO INTERINSTITUCIONAL ENTRE DEVOS INC S.A.C Y LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA**

Conste por el presente convenio que se extiende por duplicado, el **ACUERDO DE USO DE PLATAFORMA MIRADA LABORAL** que celebran de una parte la empresa **DEVOS INC S.A.C.**, con R.U.C. Nro. 20515826590 con domicilio en Calle Alfredo Maldonado 654 - Pueblo Libre, Provincia y Región Metropolitana de Lima, representada por su Gerente señor DANNY HUMBERTO FLORES URRUCHI, identificado con D.N.I. Nro. 42097571 según poderes inscritos en la Partida Electrónica Nro. 12000300 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, a quién en adelante se le denominará **DEVOS**; y de la otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA**, identificada con R.U.C. N° 20180260316, con domicilio en la Calle San Marcos/Las Crisnejas N° 185 del Distrito de San Juan Bautista, Provincia de Maynas y Región de Loreto, representada, por su Rector, Dr. Heiter Valderrama Freyre, identificado con DNI N° 06444153, según poderes y facultades inscritas en la Partida Registral N° 11105106 del Registro de Personas Jurídicas de Rubro Generales - G00001, a quien en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD**; en los términos y condiciones siguientes:

**PRIMERO.- ANTECEDENTES**

**DEVOS** es una persona jurídica de derecho privado, cuyo objeto es el de Desarrollo de Soluciones tecnológicas.

**LA UNIVERSIDAD** es una persona jurídica de derecho privado, dedicada a brindar educación superior de calidad, la formación profesional humanística, la difusión cultural, la creación intelectual, artística y la investigación tecnológica y científica.

**SEGUNDO.- OBJETO DEL CONVENIO**

Por medio del presente convenio, **DEVOS** se compromete a otorgar en uso temporal y gratuito de la plataforma web **MIRADA LABORAL** cuya finalidad es el seguimiento de los procesos de reclutamiento y selección que se publiquen en la bolsa de la universidad, utilizando como herramienta primaria el Video Currículo y las herramientas de gestión de evaluación de candidatos, servicio que inicia la fecha de la firma del presente convenio. Asimismo, **MIRADA LABORAL** ofrece a **LA UNIVERSIDAD** la posibilidad de realizar ferias virtuales a través de la misma plataforma bajo el esquema estructurado por **MIRADA LABORAL**.

**TERCERO.- PRECIO ACORDADO**

Las partes acuerdan que durante el plazo de duración del convenio, indicado en el punto número CUATRO, **DEVOS** no cobrará a **LA UNIVERSIDAD** monto alguno por el uso de la plataforma a brindar, con la finalidad de que **LA UNIVERSIDAD** utilice la plataforma en el seguimiento de sus alumnos / egresados y pueda apreciar los beneficios de este nuevo sistema. Pasado el periodo de vigencia del presente convenio **LA UNIVERSIDAD** podrá renovar el servicio de la plataforma o acceder a un nuevo convenio bajo nuevas condiciones.

**CUARTO.- VALIDEZ**

El presente convenio será válido por el periodo de dos años (02) años desde la fecha de su firma, a menos que, una de las partes comunique su decisión de dar por concluido el periodo de uso, para lo cual se requerirá un previo aviso de treinta (30) días antes de la fecha de caducidad del convenio.

## QUINTO.- CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LA INSTALACIÓN

**DEVOS** asistirá en la gestión de accesos al sistema de Mirada Laboral, y brindará apoyo continuo (durante el periodo de vigencia del presente convenio) al personal que **LA UNIVERSIDAD** determine para dichos efectos.

## SEXTO.- EL MANTENIMIENTO

**DEVOS** acepta como parte de este convenio, brindar el servicio de Soporte sobre la plataforma brindada mientras dure el plazo del uso de **MIRADA LABORAL**, de manera gratuita, así como el acceso a las actualizaciones del sistema que se generen durante la vigencia del convenio.



## SÉPTIMO.- NOTIFICACIÓN DE FALLAS

En la ocurrencia de una falla involuntaria en el funcionamiento del sistema, que podría ser objeto del presente convenio, **LA UNIVERSIDAD** deberá comunicarlo inmediatamente a **DEVOS**, y deberá facilitar el acceso libre y total a la información necesaria bajo las condiciones de seguridad establecidas por **LA UNIVERSIDAD**, de manera que se puedan tomar las medidas correctivas necesarias.

En caso del registro y control de todas las fases destinadas al proceso de mejoras de algún mal funcionamiento, desde la ocurrencia y la notificación a **DEVOS** hasta su solución efectiva por el mismo, serán realizadas mediante una solicitud de Reporte de Incidencias (formato proporcionado por **DEVOS** luego de ser firmado el convenio).

**DEVOS** se compromete a asegurar y proveer el servicio, con la rapidez requerida e indicada en la recepción de cada una de las incidencias reportadas, para garantizar el nivel máximo de mantenimiento y operación de la plataforma Mirada Laboral.

## OCTAVO.- PROPIEDAD DEL PROGRAMA, DE LOS DERECHOS DE AUTOR

Es necesario especificar, que el programa a utilizar, las reproducciones originales o cualquier copia parcial o total realizada, así como los derechos legales de la copia, patentes, marcas, secretos comerciales e industriales y cualquier otro derecho de propiedad intelectual, pertenece a **DEVOS**; siendo éste el único autorizado para conceder, al mismo tiempo, la sublicencia del uso sobre dicho programa.

Así mismo, **LA UNIVERSIDAD** guardará la información de los procesos de la plataforma y no proporcionará ningún tipo de información visual o accesos a terceros ajenos a ella, sin el consentimiento de **DEVOS**.

Así también, **DEVOS** se compromete a utilizar la información personal académica y laboral de nuestros estudiantes y egresados que accedan a la plataforma virtual de **LA UNIVERSIDAD**, sólo y exclusivamente, cuando las empresas demandantes del talento humano lo soliciten para cubrir puestos de empleos en su institución.

Es necesario especificar que **DEVOS** no tendrá acceso a información privada u otra que no corresponda al suministro del servicio a prestar a **LA UNIVERSIDAD**.



## NOVENO.- GARANTÍAS Y RESPONSABILIDAD

**DEVOS** garantiza a **LA UNIVERSIDAD** la continuidad del servicio durante el periodo de vigencia del convenio; en caso de darse algún tipo de interrupción temporal por procesos de mejora del servicio, será notificada con un lapso de anterioridad de 24 horas para que se tomen las medidas del caso. **DEVOS** proveerá y solucionará, sin costo alguno para **LA UNIVERSIDAD**, los reparos o fallas del sistema objeto de este convenio.

**La responsabilidad de LA UNIVERSIDAD la gestión de los accesos brindados por DEVOS para el uso del servicio brindado a la institución, de tal manera que no sean manipulados o violados por personal de LA UNIVERSIDAD o terceras partes.**

**LA UNIVERSIDAD** se compromete a difundir la bolsa de trabajo **MIRADA LABORAL** entre sus alumnos y egresados a través de la publicación del link de la plataforma en el campus virtual y/o en la página Web de **LA UNIVERSIDAD**.

Asimismo, **LA UNIVERSIDAD** se compromete al envío de por lo menos 2 correos durante el ciclo a sus alumnos/egresados promoviendo el uso de la plataforma **MIRADA LABORAL**.



#### DÉCIMO.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

DEVOS o **LA UNIVERSIDAD** pueden dar por terminado el presente convenio a través de un aviso escrito que será enviado a la otra parte con treinta (30) días hábiles de anticipación, en el caso de que **LA UNIVERSIDAD** o **DEVOS** hayan incurrido en alguna violación a la confidencialidad del sistema.

#### DÉCIMO PRIMERO.- CONFIDENCIALIDAD

El convenio, la existencia y contenido del mismo, las transacciones contempladas por el presente, y toda la información relacionada a una parte o a su negocio, (proporcionada de forma oral o escrita) expuesta a, la otra parte, en el curso de las transacciones contempladas por el presente documento (denominada colectivamente como, "Información Confidencial") es estrictamente confidencial.

Cabe resaltar que se incluye como información confidencial, el funcionamiento de la plataforma objeto del convenio.

Ninguna de las partes debe divulgar cualquier Información Confidencial a terceros (a parte de los asesores profesionales sujetos a similares obligaciones de confidencialidad) excepto (i) cuando se requiera por la ley, proceso judicial o normas de cualquier intercambio de mercancías con jurisdicción sobre tal parte, o (ii) con la previa aprobación escrita de la otra parte.

En el caso de que una parte se vea obligada a divulgar la Información Confidencial de conformidad al párrafo anterior (i), dicha parte debe notificar de manera inmediata a la otra parte. La Información Confidencial debe excluir la información que es o se vuelve conocida públicamente sin incumplimiento por cualquiera de las partes de cualquier provisión de este convenio.

#### DÉCIMO SEGUNDO.- NO EXCLUSIVIDAD

El Titular de la licencia de uso del sistema de **MIRADA LABORAL** entiende claramente que el suministro de una licencia para el uso del Sistema pertinente, no está concedido exclusivamente a él, y que por tanto, **DEVOS** es libre para ofrecer sus productos mencionados a otros.

#### DÉCIMO TERCERO.- RESTRICCIONES DE SOFTWARE

**LA UNIVERSIDAD** no intentará registrar cualquier derecho de propiedad intelectual sobre el sistema proporcionado por **DEVOS** y reconoce claramente que el sistema **MIRADA LABORAL** permanecen como propiedad del proveedor, y que el mismo, nunca adquirirá cualquier derecho sobre éste.

#### DÉCIMO CUARTO. – COMPETENCIA

En caso de cualquier controversia que se genere como consecuencia de la celebración y/o ejecución del presente convenio, las partes acuerdan someterse a la competencia territorial de los jueces y tribunales de Lima - Centro.

#### DECIMO QUINTO.- DOMICILIOS

Para efectos del presente convenio, ambas partes señalan como sus domicilios, los indicados en la introducción del presente instrumento; al que se les hará llegar cualquier tipo de comunicación.

Cualquier cambio de domicilio, deberá ser comunicado a la otra parte mediante carta notarial enviada con una anticipación no menor de (05) cinco días calendarios a la fecha efectiva del cambio de domicilio.

En señal de conformidad con el contenido del presente convenio, las partes suscriben dos ejemplares de igual valor y tenor en la ciudad de Lima el 18 de enero de 2019.



DEVOS INC S.A.C.

Honiberto Flores Urruchi  
Gerente General



LA UNIVERSIDAD

Dr. HEITER VALDERRAMA FREYRE  
RECTOR